



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local de  
Agua Chinchipe - Chamaya

## Resolución Administrativa

N°022-2017-ANA-AAA.M-ALA.CHCH

Jaén, 13 de Febrero del 2016.

### VISTO:

La solicitud con CUT N° 21548-2017, de Aprobación de Certificados Nominativos, presentado por el Presidente del Comité de Usuarios de Agua canal La Toma perteneciente a la Junta de Usuarios Valle Andino Huancabamba, en representación de las Organizaciones de Usuarios de Agua, con Licencia de uso de agua aprobada por la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón, según Resolución Directoral N° 2208-2016-ANA-AAA.VI MARAÑÓN;

### CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 51° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, las organizaciones titulares de licencias de uso de agua en bloque emiten Certificados Nominativos que representan la parte que corresponde de la licencia a cada uno de sus integrantes;

Que, el Artículo 78° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que los Certificados Nominativos se inscriben sin costo alguno el Registro Administrativo de Derechos de Usos de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el Art 78.2, Para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, los certificados nominativos deben contar con la aprobación de la Administración Local de Agua correspondiente, la que de oficio remite copia de la correspondiente resolución a la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el Art 78.3, Los Certificados Nominativos representan la parte de asignación de agua que corresponde a cada integrante o usuario del bloque. Otorgan a sus titulares, con relación a dicha parte, los mismos derechos y obligaciones que las licencias de uso de agua individuales;

Que, el Art 78.4, Los certificados nominativos están sujetos a las mismas causales de extinción previstas en la Ley para licencias de uso de agua.

Que, el Art 78.5, Cuando por incumplimiento de las obligaciones del usuario se produzca la extinción de un certificado nominativo, éste quedará impedido de obtener cualquier otro derecho de uso de o forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque;

Que, Mediante Resolución Directoral N°2208-2016-ANA-AAA.VI MARAÑÓN de fecha 30/12/2016 se otorgó licencia de uso de agua con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua canal La Toma para el Bloque de Riego La Toma, por un volumen de hasta 61 063,08 m<sup>3</sup>/año, de los manantiales La Toma, Lanche Grande y La Quebrada, a favor de 26 usuarios y 26 predios, con un área bajo riego de 27,00 ha, con cinco (05) captaciones denominados La Toma, La Toma 1, Lanche Grande, La Toma 2 y La Quebrada, las fuentes de agua están ubicadas en las coordenadas UTM: WGS 84 zona 17 Sur: 672 773 E- 9 388 600 N altitud 2 933 msnm, en las coordenadas UTM: WGS 84 zona 17 Sur: 672 907 E- 9 388 409 N altitud 2 892 msnm y en las coordenadas UTM: WGS 84 zona 17 Sur: 672 907 E- 9 388 273 N altitud 2 926 msnm respectivamente, políticamente ubicado en el Caserío Sauce San Antonio, distrito Huarmaca, provincia de Huancabamba, región Piura.

Que el Informe N° 022-2017-ANA-AAA.VI M-ALA.CH-CH, emitido por el especialista en recursos Hídricos, quien manifiesta su aprobación de los certificados nominativos y otorgamiento a los usuarios



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local de  
Agua Chinchipe - Chamaya

quienes han cumplido con los requisitos requeridos, en acuerdo a la Resolución Directoral de otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, y concluye que es procedente aprobar los Certificados Nominativos de uso de agua con fines Agrarios a los integrantes del Comité de Usuarios de Agua canal La Toma para el Bloque de Riego La Toma.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los Certificados Nominativos de los integrantes del Comité de Usuarios de Agua canal La Toma para el Bloque de Riego La Toma, perteneciente a la Junta de Usuarios Valle Andino Huancabamba. De acuerdo al cuadro N° 01, el cual forma parte de la presente resolución Administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Inscribir los Certificados Nominativos de los usuarios, en el Registro Administrativo de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua de acuerdo a la licencia de uso de agua obtenida por la organización de usuarios, de la Autoridad Administrativa del Agua VI MARAÑÓN.

**Regístrese, y Comuníquese**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
CHINCHIPE - CHAMAYA  
*Ing. Julia Trigoín Vásquez*  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (e)

C.c  
- Archivo.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya

CUADRO N° 01

LISTA DE USUARIOS APTOS PARA APROBACION DE CERTIFICADOS NOMINATIVOS											
N°	DEL USUARIO		DEL PREDIO				DEL BLOQUE DE RIEGO			VOLUMEN ANUAL ASIGNADO DE HASTA (m3)	
	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/RUC	NOMBRE	UC	AREA BAJO RIEGO (ha)	NOMBRE DEL CANAL DE SERVICIO	NOMBRE	CAPTACION			
BLOQUE DE RIEGO LA TOMA											
								ESTE (m)	NORTE (m)		
001-2017-JUVA-HBBA-CUACLT	MELESIO FLORES GARCIA	03216351	EL PASJE		1.00	LA TOMA 2	LA TOMA	672 970	9 388 323	2,261.97	
002-2017-JUVA-HBBA-CUACLT	SANTOS PADILLA ASTOL	80544096	EL CIPRES		1.00	LA TOMA 2	LA TOMA	672 970	9 388 323	2,261.97	
003-2017-JUVA-HBBA-CUACLT	AIRAN HUAMAN FLORES	45887903	LA IGRIA		1.00	LA TOMA 2	LA TOMA	672 970	9 388 323	2,261.97	
004-2017-JUVA-HBBA-CUACLT	ANASTACIO FLORES LIVIA	03231906	EL CAPULÍ		1.00	LA TOMA 2	LA TOMA	672 970	9 388 323	2,261.97	
005-2017-JUVA-HBBA-CUACLT	JUAN FLORES YAJUAHUANCA	03218332	LA ASOMADA		1.00	LA TOMA 2	LA TOMA	672 970	9 388 323	2,261.97	
006-2017-JUVA-HBBA-CUACLT	MARCOS HUAMAN CHINCHAY	03219085	LA PALTA		1.00	LA TOMA 2	LA TOMA	672 970	9 388 323	2,261.97	
007-2017-JUVA-HBBA-CUACLT	SARA CALLE FLORES	43676879	EL HUALLACAN		1.00	LA TOMA 2	LA TOMA	672 970	9 388 323	2,261.97	
008-2017-JUVA-HBBA-CUACLT	GUALBERTO SEMBRERA FLORES	80671405	LANCHE GRANDE		1.00	LA TOMA 2	LA TOMA	672 970	9 388 323	2,261.97	
009-2017-JUVA-HBBA-CUACLT	CIRILA FLORES GARCÍA	44869851	EL PASAJE		1.00	LA TOMA 2	LA TOMA	672 970	9 388 323	2,261.97	
010-2017-JUVA-HBBA-CUACLT	MANUELA FLORES MALDONADO	43860887	EL ROMER		1.00	LA TOMA 2	LA TOMA	672 970	9 388 323	2,261.97	
011-2017-JUVA-HBBA-CUACLT	PEREGRINO CALLE FLORES	80462197	PAMPA LARGA		1.00	LA TOMA 2	LA TOMA	672 970	9 388 323	2,261.97	
012-2017-JUVA-HBBA-CUACLT	PEDRO CALLE FLORES	80461683	LA LOMA		1.00	LA TOMA 2	LA TOMA	672 970	9 388 323	2,261.97	
013-2017-JUVA-HBBA-CUACLT	FRANCISCO CALLE HUAMAN	43676902	LA CHIRIMOYA		1.00	LA TOMA 2	LA TOMA	672 970	9 388 323	2,261.97	
014-2017-JUVA-HBBA-CUACLT	MODESTO PADILLA CHINCHAY	03218052	EL TALLO		1.00	LA TOMA 2	LA TOMA	672 970	9 388 323	2,261.97	
015-2017-JUVA-HBBA-CUACLT	EULALIA HUAMAN PADILLA	80463817	EL NISPERO		1.00	LA TOMA 2	LA TOMA	672 970	9 388 323	2,261.97	
016-2017-JUVA-HBBA-CUACLT	RAMIRO RODRIGUEZ REYES	42610578	LOS HIGOS		1.00	LA TOMA 2	LA TOMA	672 970	9 388 323	2,261.97	
017-2017-JUVA-HBBA-CUACLT	ELIAS ALVAREZ CHINGUEL	03221807	LA LIMA		1.00	LA TOMA 2	LA TOMA	672 970	9 388 323	2,261.97	
018-2017-JUVA-HBBA-CUACLT	CIPRIANO HUAMAN CHINCHAY	03216151	LAS PALTAS		2.00	LA TOMA 2	LA TOMA	672 970	9 388 323	4,523.93	
019-2017-JUVA-HBBA-CUACLT	LUIS PASTOR TOCTO HUAMAN	46012168	EL LIMÓN		1.00	LA TOMA 2	LA TOMA	672 970	9 388 323	2,261.97	
020-2017-JUVA-HBBA-CUACLT	ROSA ULDEMIA HUAMAN CARRASCO	45765483	EL CHIPUERO		1.00	LA TOMA 2	LA TOMA	672 970	9 388 323	2,261.97	
021-2017-JUVA-HBBA-CUACLT	ARTEMIO BOCANEGRA FLORES	42960023	LA BREBA		1.00	LA TOMA 2	LA TOMA	672 970	9 388 323	2,261.97	
022-2017-JUVA-HBBA-CUACLT	CÉSAR ARTEMIO BOCANEGRA RODRIGUEZ	03217268	LA IGRIA		1.00	LA TOMA 1	LA TOMA	672 793	9 388 608	2,261.97	
023-2017-JUVA-HBBA-CUACLT	CARLOS FLORES PEREZ	44865183	EL ALISO		1.00	LA TOMA 1	LA TOMA	672 793	9 388 608	2,261.97	
024-2017-JUVA-HBBA-CUACLT	CLORINDA FLORES LIVIA	80666428	LA LOMA		1.00	LA TOMA 1	LA TOMA	672 793	9 388 608	2,261.97	
TOTAL						VOLUMEN ASIGNADO (m3)					56549.14

